

Que es atribución de esta repartición bregar por una publicidad exterior cuyo impacto debe ser armónico con el paisaje urbano, por lo cual debe ser regulada en beneficio del interés general,

Que la publicidad exterior desordenada y la saturación publicitaria provocan contaminación visual,

Que la contaminación visual es la alteración del paisaje urbano provocada por factores de impacto negativo que distorsionan la percepción visual del entorno,

Que por la ubicación en la que se encuentra instalado el cartel publicitario de marras, el impacto negativo se potencia ya que se encuentra instalado en la intersección de las Av. San Martín y la Av. JJ Urquiza, de la localidad de Caseros, ambas con un gran caudal de tránsito vehicular y peatonal, obstruyendo la libre circulación peatonal, bloqueando la visual, e incrementando el riesgo de ocurrencia de accidentes,

Que se han realizado numerosas denuncias de vecinos en referencia a la dificultad de circular por las inmediaciones del local comercial del solicitante,

Que con el fin de modernizar y poner en valor el centro comercial de la localidad de Caseros, es que entre otras obras se realizó el recambio de luminarias led y la incorporación de luces peatonales "de cortesía" las cuales se ven obstruidas por la estructura en cuestión,

Que, el incremento de iluminación redundará en más seguridad para toda la comunidad,

Que por todo lo expuesto, resulta de utilidad pública el retiro de la estructura instalada en la Av. San Martín 2605 de la localidad de Caseros,

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1/15;

04 ABR 2018

**VISTO:** el expediente N° 4117-1379-O-10, el alcance N°1, decretos 874/80, 409/81, 489/09, 1/15, 1389/17, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Art. 1 del Decreto 1/2015 se aprobó la estructura administrativa y objetivos del Departamento Ejecutivo, y conforme el punto 23 del Artículo 18 del Capítulo VII del Anexo I del decreto mencionado ut supra, la Secretaría de Desarrollo Urbano entiende en el ordenamiento del Espacio Público, planificando estrategias y diseñando e implementando políticas en relación al mismo,

Que atento a lo establecido por el decreto 1398/17, la Dirección de Ordenamiento del Espacio Público, en la órbita de la Subsecretaria de Mantenimiento del espacio público tiene entre sus responsabilidades primarias la de administrar el otorgamiento de permisos en el espacio público, en todo lo referido a las solicitudes de anuncios publicitarios y actividades comerciales en la vía pública;

Que a Foja 1 del expediente 4117-14097-G-06 se solicita del permiso de instalación publicitaria ubicada en la Avenida San Martin 2605 de la localidad de Caseros, con una superficie total de 18,82 mts<sup>2</sup>.-

Que a Fs. 18 del mismo expediente se autoriza a **Sucesión de González, Baldomero** para la instalación de avisos publicitarios hasta el **17/05/2016** conforme Decreto 874/80 y modificatoria 409/81,

Que a foja 1 del alcance 1, **Javier Christian GONZALEZ, DNI: 21.983.532** solicita la renovación del mentado permiso,

Que de fojas 2 a 14 del alcance se agregan al expediente copias de la documentación prescripta en el artículo 2° Anexo I del Decreto 489/09,

Que se hace constar que la presente actuación se pone a consideración del cumplimiento de la normativa vigente en materia publicitaria y demás requisitos imprescindibles para la habilitación de este tipo de estructuras,

Que el decreto 489/09 que rige en materia publicitaria en el partido, no prevé en su articulado el trámite de cambio de titularidad,

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: DENEGAR** la autorización del uso del espacio público para la instalación del cartel publicitario solicitado en base a los considerandos mencionados supra.-

**ARTICULO 2°: INTIMAR** al solicitante al retiro de la estructura publicitaria instalada en Av. San Martín 2605 de la localidad de Caseros en el plazo de Setenta y dos horas (72 Hs.), todo bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto 489/09 y de la ordenanza 1037/77, y se ser retirado por personal municipal a su costo-

**ARTICULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Elévese** a la Secretaria de Hacienda para su conocimiento. **Cumplido archívese.-**

**Resolución:** \_\_\_\_\_

98/18

MARCELO NAVEIRO  
Secretario de Desarrollo Urbano  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

MABEL ACUÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACIÓN Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO